CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO

**RESOLUCIÓN No.** 000431 **DE 2023**

**Por la cual se Adjudica la CONVOCATORIA PÚBLICA SUBASTA INVERSA SASI-CSR-COMM-004-2023**

**EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MINERO DEL SENA REGIONAL CESAR,**

**En uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el Decreto 249 de 2004 y la Resolución 2331 de 2013, y,**

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que mediante **Resolución No. 00406 de 28 de junio de 2023**, se ordenó la apertura la **CONVOCATORIA PÚBLICA SUBASTA INVERSA SASI-CSR-COMM-004-2023**, cuyo objeto es "**Compra, instalación y puesta en marcha de maquinarias y equipos para modernizar los ambientes de confecciones del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesa**", a través de la plataforma SECOP II.

**2.** Que la fecha de apertura de la **CONVOCATORIA PÚBLICA SUBASTA INVERSA SASI-CSR-COMM-004-2023** fue el día 28 de junio de 2023 y el cierre el día 5 de julio de 2023 en la plataforma SECOP 2.

**3.** Que el proceso se adelantó a través de la modalidad de Selección Abreviada definida en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y Capitulo II del Decreto 1082 de 2015. Debido a que los elementos objeto de la contratación son de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, se seleccionó al contratista a través del procedimiento de Subasta Inversa, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

**4.** Que, vencido el término para presentar manifestación de limitación de la convocatoria a MiPymes, conforme a la fecha establecida en el cronograma del proceso, se cumplieron los requisitos legales para proceder a la limitación del proceso a MiPymes del orden municipal.

**5.** Que a la mencionada Convocatoria se presentaron los siguientes proponentes, de lo cual quedó constancia en el informe de presentación de ofertas que genera la plataforma SECOP II, tal como se detalla a continuación:

| No. | EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL – REP LEGAL |
|---|---|
| 1 | LOGISTICAS Y SUMINISTROS CELESTE S.A.S, NIT: 901429232-3, REP. LEGAL: ADRIANA CAMILA ALVAREZ TAMARA, CC. 1.065.845.608 |

**6.** Que se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, conformándose un Comité Evaluador de las propuestas, para lo cual el Subdirector del Centro designó a las siguientes personas: **HUGO MIGUEL PEÑARANDA COTES**, Profesional G02 COMM para la verificación de requisitos jurídicos; **OMAR EFREN VARGAS,** Contador Regional Cesar – Evaluador Financiero para la verificación de requisitos económicos, financieros y organizacional; **LUZ ESTELA PEREZ PLATA,** Instructor de área para la verificación

técnica; y **LEINER SAENZ RAMOS,** Dinamizador SIGA COMM - para la verificación técnica ambiental y de seguridad en el trabajo.

**7.** Que el Comité de Evaluación designado, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico de las propuestas, las cuales forman parte integral del presente acto, procediendo a la publicación correspondiente en el portal Secop II.

**7.** Que desde el 6 de julio de 2023 se publicó en el portal SECOP II el resultado de la verificación de los requisitos mínimos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico para conocimiento de los interesados y subsanación de requisitos habilitantes, quedando como único habilitado para participar en el proceso el proponente LOGISTICAS Y SUMINISTROS CELESTE S.A.S, NIT: 901429232-3.

**8**. Surtido el trámite anterior y conforme a lo dispuesto en el Cronograma del Proceso, el día 11 de julio de 2023, se dio apertura al sobre de la oferta económica del proponente habilitado para participar y se realizó audiencia para seleccionar al contratista por cumplir todos los requisitos establecidos en el proceso, de lo cual se dejó constancia en el acta respectiva.

**9**. Conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del SENA, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, y teniendo en cuenta que solo se resultó un proponente habilitado para participar en el proceso, el Subdirector del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del Sena Regional Cesar procedió a adjudicar el presente proceso al proponente **LOGISTICAS Y SUMINISTROS CELESTE S.A.S, NIT: 901429232-3, REP. LEGAL: ADRIANA CAMILA ALVAREZ TAMARA, CC. 1.065.845.608**, observando que cumplió con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y la propuesta económica presentada, incluidos todos los impuestos y demás erogaciones a cargo del adjudicatario, se ajusta presupuesto oficial designado por la Entidad para el presente proceso.

Que de conformidad con la parte motiva del presente acto, el Subdirector del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del Sena Regional Cesar,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**. __ Adjudicar a la empresa **LOGISTICAS Y SUMINISTROS CELESTE S.A.S, NIT: 901429232-3, REP. LEGAL: ADRIANA CAMILA ALVAREZ TAMARA, CC. 1.065.845.608**, el **contrato de compraventa** resultante de la **CONVOCATORIA PÚBLICA SUBASTA INVERSA SASI-CSR-COMM-004-2023,** cuyo objeto es "Compra, instalación y puesta en marcha de maquinarias y equipos para modernizar los ambientes de confecciones del Centro de Operación y Mantenimiento Minero del SENA Regional Cesar" por el valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($227.914.717),** Incluidos todos los impuestos y demás erogaciones a cargo del adjudicatario, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 5423 del 24-04-2023.

**ARTICULO SEGUNDO**. _ El contrato correspondiente se suscribirá y legalizará según lo establecido en el Cronograma del Proceso, y de conformidad con lo establecido en los documentos publicados en la plataforma SECOP II.

**ARTICULO TERCERO**. _ La Entidad publicará el presente acto en la plataforma SECOP II, con el fin de enterar de su contenido al oferente adjudicatario y demás interesados en el presente proceso de selección.

**ARTICULO CUARTO**. __ Contra la presente resolución no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**ARTICULO QUINTO**. __ La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar, Cesar el día

11 JUL 2023

**CARLOS RAFAEL MELO FREYLE**
Subdirector Centro de Operación y Mantenimiento Minero
SENA Regional Cesar

Proyectó parte jurídica: Hugo Peñaranda Cotes, Profesional G2 COMM